

1327-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas veintitrés minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Tamarindo, cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, por el partido Unión Nacional

Mediante resolución 888-DRPP-2017 de las diez horas treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se le indicó al partido político –entre otros distritos- que en la asamblea distrital de Tamarindo, cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, celebrada el veintitrés de abril del presente año, se encontraba pendiente de designación el Comité Ejecutivo (propietario y suplente), el fiscal propietario y un delegado territorial, en virtud de que la agrupación política no designó los cargos del Comité Ejecutivo suplente y del fiscal propietario. Asimismo, el Comité Ejecutivo propietario no cumple con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, al haberse conformado por tres mujeres, y además, una de las personas designada como delegada territorial es menor de edad.

El cuatro de junio del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea en el distrito de Tamarindo para subsanar las inconsistencias prevenidas en la resolución de cita. En dicha asamblea se designó a Gerardo Rosales García, cédula de identidad 501640520, como secretario propietario, con lo cual se subsana la paridad en el Comité Ejecutivo propietario; Yahaira Obando Arrieta, cédula de identidad 701580356 y María Yalili Medrano Rosales, cédula de identidad 502990780, presidente y tesorera suplentes, respectivamente. Asimismo, designó a Leidy Marina Rosales Noguera, cédula de identidad 504230238, como fiscal propietaria y Jenner Manrique Rosales López, cédula de identidad 503430130, como delegado territorial, con lo cual se subsanan estos cargos. La señora Medrano Rosales fue designada en ausencia y en el expediente consta la respectiva carta de aceptación.

No obstante, continúa pendiente de designación el cargo del secretario suplente, el cual deberá recaer en un hombre para cumplir con el principio de paridad de género supra citado.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/smm/pixj

C: Expediente 070-2005 Partido Unión Nacional

Área de Registro y Asambleas

Digitación DRPP

Ref.: No. 7031-2017.